

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Departamento de Estadísticas

**INFORME DE LOS
JUZGADOS PENALES
ESPECIALIZADOS EN
CRIMEN ORGANIZADO**

Año 2012



PODER JUDICIAL

INDICE

Introducción.....	pág. 4
Breve reseña normativa	pág. 4

JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENALES ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

I)- ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

Demanda del servicio	pág. 13
Procesos concluidos por Turno.....	pág. 15
Modo de conclusión.....	pág. 16
Número de encausados sujetos a procesos por expediente.....	pág. 16
Delito Tipificado.....	pág. 17
Cantidad de expedientes según delito	pág. 20

II)- ESTUDIO DE DURACIÓN DEL PROCESO

Duración Total.....	pág. 21
Duración por Turno.....	pág. 22
Duración según el Delito Tipificado.....	pág. 22

III)- ANEXO	pág. 24
--------------------------	----------------



INTRODUCCION

El presente informe contiene indicadores sobre los procesos concluidos en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado en el año 2012. Los informes correspondientes a los procesos concluidos en los años 2009, 2010 y 2011 fueron presentados y publicados en la página web del Poder Judicial.-

BREVE RESEÑA NORMATIVA

El artículo 414 de la Ley n° 18.362 del 6 de octubre de 2008 creó, a partir del 1° de enero de 2009, dos cargos de Juez Letrado de Primera Instancia en la Capital, con destino a la creación de dos Juzgados de Primera Instancia en materia Penal con especialización en Crimen Organizado.

Por Acordada n° 7642 del 24 de diciembre de 2008, la Suprema Corte de Justicia dispuso la instalación de dichos Juzgados en régimen provisorio y por Acordada n° 7645 se procedió a su instalación definitiva a partir del 23 de marzo de 2009, que comenzaron a actuar en una oficina única e independiente, atendiendo todas las etapas del proceso desde la instrucción a la ejecución inclusive.

La competencia asignada a estas Sedes, fue prevista por el artículo 414 de la ley n° 18.362 ya mencionada, que dispone:

En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:

1)- *Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley n° 17.016, del 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.*

2)- *Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.*

3)- *Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley n° 15.294, de 23 de junio de 1982.*

4)- *El delito de quiebra fraudulenta.*

5)- *El delito de insolvencia fraudulenta.*

6)- *El delito previsto en el artículo 5° de la Ley n° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).*

7)- *El delito previsto en el artículo 76 de la Ley n° 2.230, del 2 de junio de 1893.*

8)- *Tráfico de armas.*

9)- *También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6° de la Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.*

10)- *Las conductas delictivas previstas en la Ley n° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley n° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico*



o explotación sexual de personas, cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado, estándose en cuanto a la definición de este a la ya establecida en la ley n° 18.362, de 6 de octubre de 2008¹.

En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:

1)- Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal (con excepción de los previstos en los arts. 171 y 173)² ***y los establecidos en la Ley n° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (delitos de corrupción pública) cuyo monto real o estimado sea superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)***³.

2)- Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.

3)- Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas; los previstos en la Ley n° 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley n° 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.

¹ y ³ Modificación introducida por la Ley N° 18.914 sobre Prevención y Penalización del Lavado de Activos, de fecha 22 de junio de 2012.

² Sustitución introducida por el art. 13 de la ley n° 18.494, publicada el 11 de junio de 2009.

Leyes modificativas

- Tal como adelantamos supra la ley nº 18.914 de 26 de junio de 2012, modificó la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado. En lo que respecta a los departamentos de Montevideo y Canelones, entenderán en los casos de corrupción pública establecidos en la Ley nº 17.060 cuando el **monto sea superior a U\$S 20.000**. Asimismo, en todo el territorio nacional, estos juzgados tendrán competencia en las conductas delictivas previstas en la Ley nº 17.815, en los artículos 77 a 81 de la Ley nº 18.250, y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, **cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado**.

Se establece que estos Juzgados seguirán entendiendo en los asuntos en trámite hasta su terminación aunque la nueva norma modifique las reglas de competencia.

-El artículo 13 de la ley nº 18.494, publicada el 11 de junio de 2009, sustituyó el numeral 1) del inciso tercero del artículo 414 de la Ley nº 18.362 pasando los delitos de desacato y atentado nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales.

-La ley nº 18.514 de junio de 2009 estableció que "*Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de todo el país que estén*



conociendo, en cualquier etapa del procedimiento, en casos que a partir del 1º de enero de 2009 son competencia exclusiva de los Juzgados Especializados, habrán de continuar entendiendo en ellos hasta su finalización. En los casos de reiteración de delitos que correspondan al fuero especializado y al común, serán competentes para entender en ellos los Juzgados Especializados. Consecuentemente, también serán competentes para resolver la unificación de penas entre causas especiales y comunes".

El régimen de turnos previsto para estas Sedes fue establecido de manera tal que Primer y Segundo Turno, atendieran por “*períodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último día del mes respectivamente*”.

Por otro lado, y en cuanto a las denuncias presentadas ante estos Juzgados, rige el sistema computarizado y aleatorio de distribución, establecido por Acordadas nº 7531 del 13 de octubre de 2004 y 7551 de 11 de mayo de 2005.-

Universo de estudio y metodología

El universo del presente estudio, son los procesos infraccionales concluidos en los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado durante el año 2012.

La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado, que se inició con un auto de procesamiento dando lugar al sumario.

El universo está compuesto por los procesos infraccionales propiamente dichos a partir de la resolución que dispone el

enjuiciamiento. De este modo se excluye del análisis la etapa presumarial, tanto de los procesos en los que se ha dictado un auto de procesamiento como en los que las actuaciones quedaron sólo en un presumario. En estas sedes especializadas en Crimen Organizado como en las restantes sedes Penales, la naturaleza del procedimiento penal hace que exista un volumen de asuntos iniciados entre los cuales se encuentran los presumarios, que es significativamente mayor a la cantidad de procesos concluidos. Esto responde a que no en todos los procedimientos iniciados el Juez reúne los elementos de convicción suficientes para procesar (iniciar un sumario) y concluir con una resolución judicial (sentencia definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva). Sin embargo, casi siempre los presumarios suponen una carga importante de trabajo e investigación para las sedes que no se recoge en el universo de procesos concluidos.

No se incluyen dentro del universo de estudio otros tipos de procesos como ser: tercerías de dominio, de mejor derecho o incidentes excarcelatorios, por no ser procesos infraccionales.

En cuanto al estudio de la duración del proceso, son incorporados en el informe los datos correspondientes al *mínimo*, *máximo*, el *promedio*⁴ y la *mediana*⁵. Este conjunto de medidas básicas

⁴ El **promedio** es una medida tradicional para describir a nivel general la distribución de los procesos en relación a su duración, pero tiene la desventaja de verse afectada por valores extremos y no ser representativa de la mayoría de los procesos.

⁵ La **mediana** constituye el valor central de una distribución de procesos ordenados según su duración de menor a mayor, que deja por debajo de dicho valor a la mitad de los casos y por encima a la otra mitad, lo que determina que esta medida no se encuentre afectada por los procesos que tienen una duración muy alta.



permiten realizar una composición general de la duración de los procesos, siendo medidas complementarias.

Respecto a los extremos de *mínimos* y *máximos*, debemos tener en cuenta que la duración de los procesos nunca puede ser inferior a cero. Tampoco se puede establecer una duración máxima, dado que pueden ser diversas las circunstancias que inciden en la extensión en el tiempo de cada uno de los procesos.

Fuente de información

La información procesada, es fundamentalmente recogida de los Relacionados de Procesos Concluidos remitidos mensualmente por los Juzgados competentes en materia Penal Especializados en Crimen Organizado a la División Planeamiento y Presupuesto. Los mismos se implementaron a propuesta del Departamento de Estadísticas de esta División a partir de la entrada en funcionamiento de dichas Sedes.

Este formulario cuenta con las siguientes características:

- ❖ Como explicamos anteriormente la unidad de análisis es por encausado, sin perjuicio que el instrumento en cuestión habilite a un análisis por expediente.
- ❖ Comprende todos los modos de conclusión del proceso y no solamente los concluidos por sentencia definitiva, aunque en el

año 2012 el modo de conclusión del 100% de los procesos fue por sentencia definitiva.

- ❖ Se incluyen variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, estudiando su principal etapa, la resolución judicial y los elementos vinculados a la infracción. A modo de ejemplo, de los mismos se extrae la fecha de dictado del auto de procesamiento y de la sentencia que pone fin al mismo. De la diferencia de tiempo entre ambas fechas, es posible conocer la duración de esta etapa del proceso.

Otra fuente de información es el Formulario Estadístico Anual, del que se extrae la cantidad de asuntos iniciados por juzgado y por año. En este caso los datos corresponden a expedientes que pueden contener más de un encausado.-

Alcances y limitantes del estudio

El presente informe tiene un carácter exclusivamente descriptivo, ya que de las fuentes de información que posee la División Planeamiento y Presupuesto no se relevan las razones exógenas ni endógenas a los procesos, que permitan explicar la duración de los mismos.

Tampoco podemos dejar de mencionar, que si bien no es posible por parte de esta División verificar la exactitud de los datos relevados,



se realiza un análisis de consistencia de los indicadores (v.g. una fecha de sentencia definitiva no puede ser anterior a la fecha de iniciación del proceso).

Este estudio en ningún caso tiene un espíritu evaluatorio de la actividad de los magistrados, sino más bien es un enfoque dirigido al análisis de los procesos a efectos de su mejoramiento.-

PARTICIPARON DE ESTE ESTUDIO

Dirección: Cra. Luz Gonnet

Escrituración de datos estadísticos: Juzgados de Crimen Organizado

Recepción, control e ingreso de datos en DPP: Verónica Saldivia

Procesamiento de datos, análisis y redacción del informe en DPP: Mag. Soc. María Eugenia Caggiani y Dra. María Laura Ormaechea.

Agradecemos muy especialmente a todos los Magistrados, Actuarios y Funcionarios que han colaborado con el suministro de información y datos.

Montevideo, julio de 2013.



JUZGADOS LETRADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

I)- ESTUDIO DE LAS DISTINTAS ETAPAS Y SUS CARACTERÍSTICAS

1. Demanda del Servicio

En esta sección, nos enfocaremos en el número de procesos iniciados a lo largo del año en estas Sedes.

La fuente de información es el Formulario Estadístico Anual. Se incluyen dentro de los asuntos iniciados: las indagatorias (presumarios) y los procesos infraccionales. Este año, a diferencia de años anteriores y según lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, no se contabilizan dentro de este concepto las actuaciones sueltas, tales como ser partes policiales o denuncias.

El primer cuadro indica la cantidad de asuntos iniciados en los años 2011 y 2012 y la variación entre dichos asuntos. En particular sucede en estos juzgados, que una importante cantidad de asuntos iniciados son tercerías (de dominio o de mejor derecho) vinculados a la incautación de bienes que tiene lugar como medida cautelar. No forman parte del universo de estudio de los procesos concluidos en la medida en que el objetivo es analizar el proceso principal propiamente



dicho (es decir aquel sobre el cual se ha dictado un auto de procesamiento).

Cuadro N° 1 - Asuntos Iniciados⁶

Turno	Año 2011	AÑO 2012	Variación
1	242	206	-17,5%
2	268	202	-12,9%
Total	510	408	-20%

-Fuente: Formulario Estadístico Anual
- Dato por expediente

Continuamos con el indicador de Procesos Infracionales Iniciados. A estos efectos, son considerados solamente los procesos en los cuales hubo auto de procesamiento, lo que supone el dictado de una sentencia interlocutoria. De esta forma se da comienzo al sumario y consecuentemente al Proceso Penal *strictu – sensu*.

Corresponde destacar que este indicador, al igual que los asuntos iniciados, contabiliza expedientes y no personas procesadas, por lo que en cada expediente puede estar involucrado más de un encausado.

Cuadro N° 2 - Procesos infraccionales iniciados Autos de procesamiento dictados por año según turno

TURNO	Año 2011	Año 2012	Variación
1	37	20	-45,9%
2	35	21	-40%
Total	72	41	-43,1%

-Fuente: Formulario Estadístico Anual
-Datos por expediente

⁶ Este año a diferencia de años anteriores y según lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, no se contabilizan dentro de este concepto las actuaciones sueltas – tales como ser partes policiales o denuncias – sino solamente las indagatorias y los procesos infraccionales.

Corresponde tener en cuenta que la ley n° 18.914 modificó la competencia de estos Juzgados en tanto pasaron a tener competencia en las conductas delictivas previstas en la Ley n° 17.815, en los artículos 77 a 81 de la Ley n° 18.250, y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas en todo el territorio nacional, siempre que tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado.

2. Procesos concluidos por Turno

En cuanto a los procesos concluidos por turno en el año 2012, han sido considerados todos los asuntos que finalizaron en ese año con independencia de la fecha en que se hubieran iniciado.

Cuadro N° 3 - Procesos Infracionales concluidos por encausado en cada turno en los años 2011 - 2012

Turno	Año 2011	Año 2012	Variación
1	38	47	24
2	90	62	-31
Total	128	109	-15

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
-Dato por encausado

La diferencia que se observa en la cantidad de procesos concluidos por turno responde a que la cantidad de encausados (personas procesadas) es mayor en segundo que en primer turno. Más adelante se analizará la cantidad de encausados por expediente.



3. Modo de conclusión

Como en el transcurso de los años anteriores, el 100% de los casos que finalizaron en el 2012, lo hicieron por medio de una sentencia definitiva.

Cuadro N° 4 - Modo de conclusión de los procesos por encausado
Procesos concluidos en el año 2012

Modo de conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia definitiva	109	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
-Dato por encausado

4. Número de encausados por expediente

Para este indicador, se ha considerado al expediente como una unidad de análisis independiente. Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que en un mismo expediente puede haber más de un encausado.

En el 2012, el promedio de encausados sometidos a proceso por expediente es el equivalente a 2,4 (apenas un poco mayor al año 2011 que el promedio fue el equivalente a 2,21). En materia de Crimen Organizado, en el año 2012, el 37% de los expedientes tiene más de un encausado. En el año 2011, el 33% de los expedientes en esta materia, tenía más de un encausado.

También es necesario destacar que la cantidad de encausados por expediente es mayor en segundo turno que en primero, dando lugar como se señalaba más arriba a una mayor cantidad de procesos concluidos en segundo turno, en tanto los mismos se contabilizan por encausado.

Cuadro N° 5 - Número de procesados por expediente
Procesos concluidos en el año 2012

Cantidad de Encausados	Cantidad de expedientes			Porcentaje sobre el total
	1° turno	2° turno	Total	
1	11	18	29	63,0%
2	2	3	5	10,9%
3	1	3	4	8,7%
4	1	1	2	4,3%
5	1	0	1	2,2%
6	0	1	1	2,2%
7	1	1	2	4,3%
12	0	1	1	2,2%
13	1	0	1	2,2%
Total	18	28	46	100%

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

5. Delito Tipificado

Para finalizar este primer capítulo, presentamos los diferentes tipos de delitos tipificados en las sedes de Crimen Organizado. Durante el año 2009, la mayoría de los mismos correspondió a *desacato* y a *atentado*, los cuales en un principio habían sido asignados dentro de la competencia original para ser tramitados en dichas sedes (como parte del conjunto de *delitos contra la Administración Pública*). Sin embargo, por el artículo 13 de la ley N° 18.494 de junio de 2009, mencionada anteriormente, se modificó este régimen y estos delitos pasaron nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales. A pesar de dicha modificación, los procesos que ya se habían iniciado en las Sedes de Crimen Organizado antes de la reforma, debieron culminar su tramitación en estos mismos Juzgados, razón por la cual en el año 2010 todavía aparece un proceso por *desacato*. De los procesos concluidos



PODER JUDICIAL

en los años 2011 y 2012, la mayoría de los delitos tipificados correspondió a estupefacientes, registrándose en el 2011 un porcentaje del 71,7% y en el 2012 un 50% del total de los delitos tipificados.

Respecto a los delitos tipificados en el 2012 hubo un proceso concluido por contrabando. Generalmente, según lo explicado por las sedes este delito precede al delito de lavado de activos.

Hay que tener en cuenta que en el cuadro Nº 6 los delitos están contabilizados por encausado. Es decir, que no necesariamente coincide con el número de expedientes.

Cuadro N° 6 - Delito Tipificado
Procesos concluidos en el año 2012

Delito Tipificado	Cantidad de encausados	Porcentaje
Estupefacientes	53	50%
Cohecho calificado	16	15%
Fraude	10	9,4%
Defraudación Tributaria	5	4,7%
Falsificación ideológica de documento público por funcionario público	5	4,7%
Ley de marcas	4	3,8%
Violencia sexual comercial o no comercial cometida contra niños, adolescentes o incapaces	3	2,8%
Contrabando	1	0,9%
Estafa	1	0,9%
Apropiación indebida	1	0,9%
Atentado violento al pudor ¹	1	0,9%
Violencia privada ²	1	0,9%
Cohecho simple	1	0,9%
Revelación de secreto profesional	1	0,9%
Conocimientos fraudulento de documentos secretos	1	0,9%
Falsificación o alteración de un documento privado ³	1	0,9%
Usurpación de títulos	1	0,9%
Total	106	100%

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

- Se deja constancia que existen dos cúmulos que fueron excluidos del total de procesos concluidos y un caso de extradición. Se refiere al expediente que tramita la extradición de un sujeto y no al exhorto o solicitud administrativa de extradición.

¹ En el mismo expediente se procesó por atentado violento al pudor a uno de los encausados y a otro por comercio y difusión de material pornográfico con imágenes de menores de edad.

² Un delito continuado de violencia privada en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de producción o fabricación de material pornográfico con participación de menores de edad.

³ Delito continuado de Falsificación o alteración de un documento privado en concurrencia fuera de la reiteración con un delito continuado de defraudación tributaria.



**Cuadro N° 7 – Cantidad de expedientes según delito
Procesos concluidos en el año 2012**

DELITO	CANTIDAD DE EXPEDIENTES	PORCENTAJE
Estupefacientes	16	37,2%
Fraude	5	11,6%
Defraudación tributaria	5	11,6%
Cohecho calificado	3	6,9%
Violencia sexual cometida contra niños, adolescentes o incapaces	3	6,9%
Falsificación ideológica por funcionario público	2	4,7%
Cohecho simple	1	2,3%
Falsificación o alteración de un documento privado	1	2,3%
Contrabando	1	2,3%
Violencia privada	1	2,3%
Conocimientos fraudulento de documentos secretos	1	2,3%
Revelación de secreto profesional	1	2,3%
Estafa	1	2,3%
Apropiación indebida	1	2,3%
Ley de marcas	1	2,3%
Total	43	100%

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

- Se deja constancia que existen dos cúmulos que fueron excluidos del total de procesos concluidos y un caso de extradición. Se refiere al expediente que tramita la extradición de un sujeto y no al exhorto o solicitud administrativa de extradición.

II)- DURACIÓN DEL PROCESO

1. Duración Total

Este segundo capítulo está destinado al estudio de la duración de los procesos de crimen organizado desde el dictado del auto de procesamiento hasta la conclusión del proceso. Son presentados los indicadores referidos al promedio, el mínimo, máximo y la mediana.

Comenzaremos entonces por el análisis de la duración total. Para el cálculo de este indicador, se toma como parámetro estructural de tiempo la fecha del dictado del auto de procesamiento y la fecha de la sentencia que pone fin al proceso. De esta forma se considera lo que doctrinariamente se conoce como proceso *strictu-censu*.

Al igual que para el estudio de los procesos en materia Penal, no se incluye la etapa presumarial. Tampoco está previsto que se tengan en cuenta los cúmulos (recordemos que en el año a estudio encontramos dos).

Cuadro N° 8 - Duración total
Procesos concluidos en el año 2012

- Sin cúmulos -

	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
Duración total	22	23	6	37,4

- Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

- Los índices están expresados en términos de meses

- La duración de los procesos puede verse afectada por tercerías vinculadas a los procesos principales



En lo que refiere a la duración total de los procesos concluidos en los años 2009 al 2012 notamos que fue aumentando. En el 2008, el promedio fue de 5 meses, mientras que en el 2012, de 22 meses. El origen de esta importante variación, posiblemente se encuentre en que el año 2009 fue el primer año de actuación de estos Juzgados.

2. Duración por Turno

A continuación presentamos los indicadores de duración del proceso pero discriminados por turno.

Cuadro N° 9 - Duración por turno
Procesos concluidos en el año 2012
- Sin cúmulos -

Turno	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo	Nº Total
1	22,7	23,1	8	37,4	45
2	21,6	25	6	37,2	61

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos
-Los índices están expresados en términos de meses

3. Duración según el Delito Tipificado

Para concluir resulta interesante estudiar la duración de los procesos según el delito tipificado.



Cuadro N° 10 - Duración según Delito Tipificado
Procesos concluidos en el año 2012

Delito Tipificado	Promedio	Mediana	Mínimo	Máximo
Estupefacientes	26,4	28,9	6,1	37,4
Cohecho calificado	23	23	14,4	28,2
Fraude	17,6	15,6	12,1	27,1
Defraudación Tributaria	15,7	15	9,8	25,3
Falsificación ideológica de documento público por funcionario público	17,2	12,8	12,8	23,6
Ley de marcas*	9,8	-	-	-
Violencia sexual cometida contra niños, adolescentes o incapaces	8,8	9,1	8	9,3
Contrabando*	12,6	-	-	-
Estafa*	25,7	-	-	-
Apropiación indebida*	9,9	-	-	-
Atentado violento al pudor 1*	9,1	-	-	-
Violencia privada 2*	22,3	-	-	-
Cohecho simple*	12,9	-	-	-
Revelación de secreto profesional*	27,4	-	-	-
Conocimiento fraudulento de documentos secretos*	8,5	-	-	-
Falsificación o alteración de un documento privado 3*	8,2	-	-	-
Usurpación de títulos*	25,2	-	-	-

-Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos

-Los índices están expresados en términos de meses

* Los índices corresponden al único proceso registrado por ese delito concluido en el año 2012.

¹ En el mismo expediente se procesó por atentado violento al pudor a uno de los encausados y a otro por comercio y difusión de material pornográfico con imágenes de menores de edad.

² Un delito continuado de violencia privada en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de producción o fabricación de material pornográfico con participación de menores de edad.

³ Delito continuado de Falsificación o alteración de un documento privado en concurrencia fuera de la reiteración con un delito continuado de defraudación tributaria.

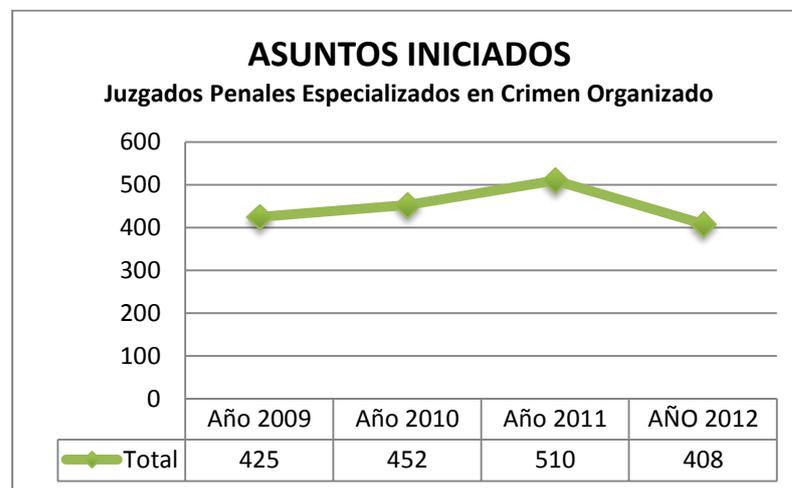
⁴ Hay un caso de extradición. Se refiere al expediente que tramita la extradición de un sujeto y no al exhorto o solicitud administrativa de extradición.

ANEXO

EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPALES INDICADORES AÑOS 2009 – 2012

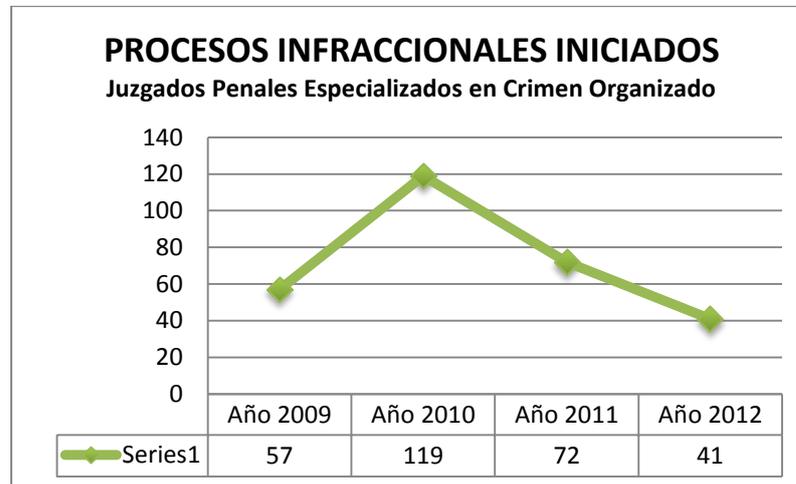
Para finalizar presentamos un breve anexo destinado al análisis de la evolución de los principales indicadores en la materia en el periodo de tiempo 2009 – 2012.

GRÁFICA 1

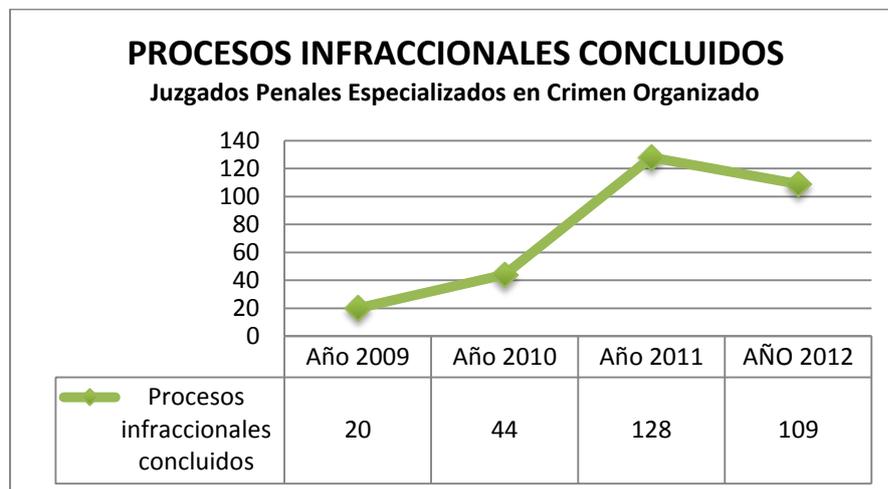


- Dato por expediente.

- Se debe tener en cuenta que la disminución en 2012 de este dato, puede obedecer al cambio de criterio establecido, de que no se deban contar las actuaciones sueltas como Asunto iniciado y al cambio en las competencias.

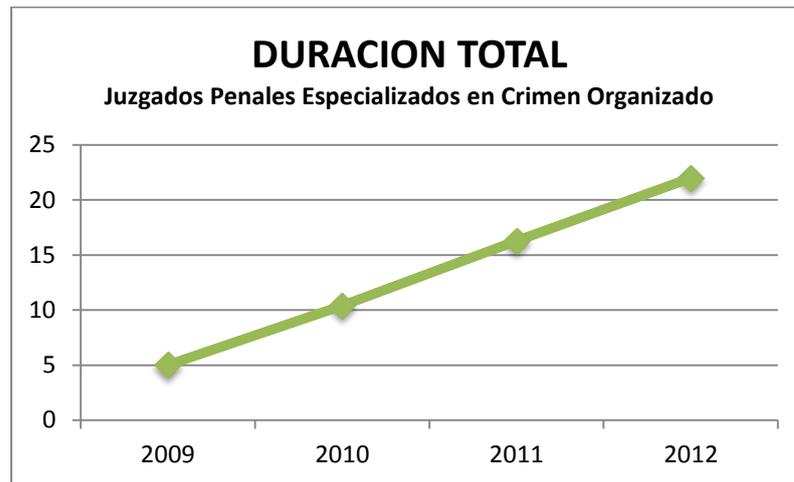
GRÁFICA 2

- Dato por expediente.

GRÁFICA 3

- Dato por encausado.

GRÁFICA 4



- Los índices están expresados en términos de meses

De esta manera damos por concluido el informe correspondiente al año 2012 de los Juzgados Penales Especializados en Crimen Organizado.